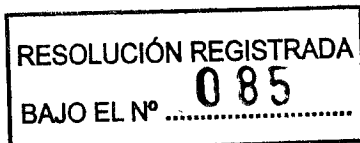




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Ushuaia, 19 ABR 2013

VISTO: El expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 181 SC/2012, caratulado: "SOLICITA CONSULTA LEGAL NORMATIVA LEGAL APLICABLE ESCALAFON DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL PODER EJECUTIVO"; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la consulta formulada por el Auditor Fiscal C.P.N. Lisandro CAPANNA mediante Informe Contable N° 263/2012 (fs. 2), en el que explica que al analizar la Cuenta General del Ejercicio 2011 correspondiente al Poder Ejecutivo Provincial, verifica en la liquidación de los haberes de la Administración Central, siete (7) escalafones: Seco, Húmedo, EPU, SAT, Aeronáutica, Docentes y Seguridad, constatando además que el Decreto Territorial que creó los agrupamientos Personal Administrativo, Profesional y Técnico (PAyT) y Personal Obrero, Maestranza y Servicio (POMyS) -Decreto Territorial N° 1002/82- fue derogado por el Decreto Territorial N° 178/84.

Que efectuó consulta a la Dirección General de Recursos Humanos, donde se le ha informado que no se ha dictado otro acto administrativo con posterioridad al Decreto Territorial N° 178/84 -encontrándose definidas las categorías y agrupamientos del personal permanente de los escalafones Secos y Húmedos por los usos y costumbres de acuerdo al Decreto Territorial N° 1002/82-; por lo que solicitó intervención de la Secretaría Legal del Tribunal de Cuentas a fin de emitir opinión al respecto.

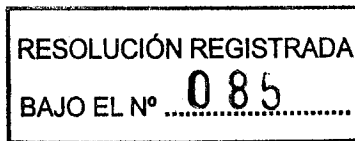
Que en ese orden, a fs. 18 luce el Informe Legal N° 219/12 Letra: TCP-CA. en el que la Abogada dictaminante expresa:

"A efectos de adentrarse en el análisis peticionado, corresponde señalar en primer lugar que de las constancias arrimadas y de lo informado por el Auditor Fiscal a cargo de la Delegación Poder Ejecutivo, se desprende que la normativa vigente en materia de Escalafón de la Administración Pública Central es el Decreto Nacional N° 1428/73.

Ello surge en forma expresa de los considerandos del Decreto Territorial N° 178/84 y de lo establecido en la Ley Territorial N° 331 en el año 1988, que en su artículo 1° reza: "El personal que pertenezca a la Administración Pública,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Entes Descentralizados y Autárquicos del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se rigen por el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública - Ley N. 22.140 y su Escalafón - Decreto N. 1.428/73, hasta tanto no se dicten Régimen y Escalafón territoriales".

Tal como lo expresa el Auditor Fiscal y surge asimismo del cuerpo normativo del citado Decreto, los agrupamientos del Escalafón allí establecidos no se condicen con lo que actualmente utiliza la Administración Central para su personal de Planta Permanente, siendo éstos los que establecía, oportunamente, el Decreto Territorial N° 1002/82, hoy derogado.

Ello fue confirmado por la Directora General de Recursos Humanos en su Informe N° 1054/12 SGRH, quien indica que no se ha dictado acto administrativo posterior al Decreto Territorial N° 178/84 y que el ordenamiento general del personal de los escalafones Secos y Húmedos, con respecto a las respectivas categorías y agrupamientos se encuentran definidos por usos y costumbres de acuerdo a lo establecido en el Decreto Territorial N° 1002/82.

En atención a lo descripto, corresponde señalar en primer lugar que la materia bajo análisis se encuentra bajo el ámbito de "reserva de la Administración" siendo su dictado facultad propia del Ejecutivo Provincial.

Conforme lo ha expresado el Dr. Farrando se trata de una competencia provincial, entendiendo así que "... estamos en presencia de una materia que las provincias han conservado – no se ha delegado al gobierno nacional -, por lo cual podemos decir que el régimen de la función pública es una materia propiamente "local" regida por el derecho administrativo ...". Manual de Derecho Administrativo, Dr. Farrando, pag. 348.

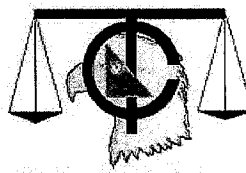
Ante ello, sin perjuicio de la vigencia en el ámbito Provincial de un Decreto Nacional como es el N° 1428/73 -de aplicación en ésta jurisdicción como consecuencia del dictado de la Ley Territorial N° 331- es claro que la competencia para el dictado de normas propias de la Administración Pública se encuentra en cabeza de la Provincia.

Por su parte, la competencia interna dentro del ámbito Provincial para el dictado de las normas referentes al Escalafón Administrativo, se encuentra en cabeza del Poder Ejecutivo, ello conforme el artículo 6° de la Ley Nacional 22.140 y su Decreto reglamentario N° 1797/80.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 085



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Textualmente el artículo mencionado dice: "El Poder Ejecutivo dictará un ordenamiento general para el personal permanente de la Administración Pública Nacional incluido en el ámbito de aplicación del presente Régimen Jurídico. Su contenido regulará el régimen de ingreso y carrera administrativa, con sus sistemas de capacitación, concursos, calificación, retribuciones y cualquier otro aspecto necesario para la adecuada administración de los recursos humanos. ...".

En el comentario al referido artículo el Dr. Guillermo Posse expresa: " ... constituye una facultad explícita del Poder Ejecutivo dirigir la Administración Pública nacional, lo cual incluye al personal que la integra; por lo tanto, de esa previsión, y la de nombrarlo y removerlo (conf. Art. 86, inc. 10, C.N.), constituye una derivación razonada el reconocimiento de su competencia para estatuir todo lo relacionado con el régimen que se ha de observar para su ingreso, carrera administrativa, sistemas de capacitación, selección, retribución y demás aspectos de integran la administración del personal. Todo ello es materia de reglamento autónomo y a tal efecto debe dictar el ordenamiento que se denomina "escalafón", cuyas normas hacen posible la consecución de los objetivos declarados". Guillermo Posse, Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, pág. 36.

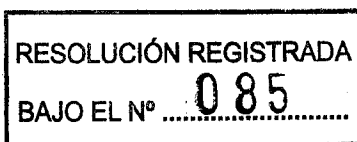
Siendo clara la competencia en materia de escalafón de la Administración Pública, debo mencionar que no obstante no haberse emitido un acto administrativo que reemplace el dictado oportunamente a nivel nacional -con vigencia en el ámbito provincial-, a través de diferentes actos el Ejecutivo Provincial ha ejercido dicha competencia.

A modo de ejemplo podemos citar el Decreto Provincial N° 949/1992, que refiere a ingresos y promociones del personal en el marco de una emergencia. También tenemos el Decreto Provincial N° 1765/1992 que encomendaba la elaboración del Proyecto de Escalafón General, el que tendría vigencia desde el 1° de enero de 1993. En el año 1996 se conformó una comisión de estudio y evaluación del proyecto de Escalafón Único (Decreto Provincial N° 719/1996).

Por otro lado, encontramos también los actos referidos a las escalas salariales de los agentes de la Administración Pública, los cuales son emitidos por el Ejecutivo estableciendo las remuneraciones correspondientes a los diferentes escalafones. También se han emitido actos referidos a adicionales generales y particulares, mediante los cuales se han modificado lo oportunamente establecido en el Decreto Nacional N° 1428/73.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Para la cuestión de fondo que nos ocupa lo relevante de lo dispuesto por los Decretos de Escalas Salariales es que mediante los mismos, si bien no refiere a los agrupamientos, sí se establecen los Escalafones de los agentes de la Administración Central. Así se estatuyen los siguientes Escalafones: seco, húmedo (salud), docente, representación oficial del gobierno de Tierra del fuego (casa Tierra del Fuego), Policía Provincial, entre otros. A su vez, éstas Escalas establecen las diferentes Categorías de revista del personal dentro de cada Escalafón.

Por otro lado, si bien es cierto que los Agrupamientos vigentes serían los previstos en el mencionado Decreto nacional, los oportunamente indicados en el Decreto Provincial Nº 1002/1982 son utilizados por el Ejecutivo en la emisión de diferentes actos administrativos referidos a sus agentes. Ello así, en los actos de designación, promoción, reubicaciones, recursos, etc., e incluso en actos de alcance general como el Decreto Provincial Nº 761/06 por el cual se creó el "Complemento Mejoramiento Salarial 2006", donde expresamente se refiere a los agrupamientos P.A. Y T. y P.O.M. Y S.

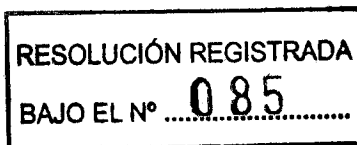
Con lo expuesto, entiendo procedente concluir que, al haberse manifestado en forma expresa la autoridad competente sobre la cuestión, ha dejado expuesta su voluntad al respecto no dependiendo en consecuencia exclusivamente de los usos y costumbres o la "práctica" administrativa.

No obstante ello, a efectos de evitar interpretaciones dispares y/o inconvenientes relacionados al tema de marras, considero que correspondería recomendar al Ejecutivo Provincial se subsane la situación indicada, reglamentado lo referente a los agrupamientos administrativos del personal, siendo ello materia de su exclusiva competencia".

Que este Plenario de Miembros comparte los términos del Informe Legal que precede, entendiendo que si bien no se tiene conocimiento de que la cuestión normativa inherente a los a los agrupamientos administrativos del personal dependientes de la Administración Central del Gobierno Provincial haya producido hechos, acontecimientos o reclamos administrativos atribuibles a falencias en los reglamentos existentes o a supuestos vacíos normativos, lo cierto es que corresponde propiciar una recomendación al Ejecutivo Provincial para que establezca un marco normativo adecuado y razonable que regule en forma clara y precisa la situación escalafonaria de los empleados públicos que de él dependen.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Que que a los efectos del marco normativo propiciado en el párrafo anterior, resulta prudente la participación de la Secretaría Legal y Técnica de Gobierno para su elaboración.

Que los suscriptos se encuentran facultados para la emisión de la presente de conformidad a lo previsto en la Ley Provincial N° 50, contando con el quorum previsto en el artículo 27° de la citada Ley como consecuencia de encontrarse en uso de licencia el Vocal de Auditoría CPN Hugo Sebastián PANI.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Recomendar al Ejecutivo Provincial a que establezca un marco normativo claro y preciso que regule los diferentes escalafones de los empleados públicos que de él dependen, lo que deberá ser elaborado con debida participación de la Secretaría Legal y Técnica de Gobierno. Ello, por lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se notifique con copia certificada de la presente, a la Sra. Gobernadora de la Provincia Farm. María Fabiana RÍOS; y en el organismo, al Secretario Contable con remisión del expediente del visto, al Secretario Legal, al CPN Lisandro CAPANNA y a la Abogada dictaminante.

ARTICULO 3°.- Registrar. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, Archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 085 /13.-

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia